



Expediente N° CCOP6-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Gutiérrez Gallegos, Soraya con Fisco de Chile", rol N° C-3626-2016 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 12 OCT 2017

N° 1254

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.325 de 17 de noviembre de 2015; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 367, de 22 de agosto de 2017, del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 7.052, de 2 de Octubre de 2017.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 21 de octubre de 2016 del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 11 de abril de 2017, resolución de fecha 20 de abril de 2017, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción que rectifica la sentencia de 11 de abril de 2017, dictadas en los autos caratulados "Gutiérrez Gallegos, Soraya con Fisco de Chile", rol N° C-3626-2016, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a SORAYA ELISA GUTIERREZ GALLEGOS, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$6.554.415. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta julio de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde agosto de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 5 de julio de 2017 y la fecha de pago efectivo. Corresponde además, pagar la suma de \$1.600.000, por concepto de costas, cantidad que no genera reajustes ni intereses.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$6.554.415 y \$1.600.000 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.

N° Proceso 11319461

4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$8.748.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

